

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 2.067.- La Reina, 29 de octubre de 2013.- Vistos: El Acuerdo Nº 2528, de fecha 29 de octubre de 2013, del Concejo Municipal, que aprueba modificación a la Ordenanza de la Comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios; el decreto alcaldicio Nº 1.971, de fecha 26 de octubre de 2012, que fija texto refundido de la ordenanza mencionada; los informes elaborados por las Direcciones de Administración y Finanzas, Aseo y Ornato, Tránsito y Transporte Público, de Obras Municipales, de Asesoría Jurídica y Secretaría Comunal de Planificación; lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del DL Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20, 63 y 65, de la ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1. Modifícase la Ordenanza de la comuna de la Reina sobre Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por decreto alcaldicio Nº 1.971, de fecha 26 de octubre de 2012, en lo que sigue:

TÍTULO III. DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO:

ARTICULO	NUMERAL	TEXTO ACTUAL	MODIFICACION
Artículo 5º	3	Retiro de letreros o paneles instalados sin permiso municipal, sin instalación eléctrica: Hasta 2 mt². 0,50 U.T.M De más de 2 mt² 1,00 U.T.M	Retiro de letreros o paneles instalados sin permiso municipal, sin instalación eléctrica: Hasta 2 mt². 1,00 U.T.M De más de 2 mt² 2,00 U.T.M.
	4	Escorias de fábrica, desechos de negocios, colegios particulares y subvencionados y otros por litro sobre 60 litros. 0,001 U.T.M.	Escorias de fábrica, desechos de negocios, colegios particulares y subvencionados y otros por litro sobre 60 litros. 0,0001 U.T.M.
	6	La tarifa que los usuarios del servicio de aseo domiciliario pagarán por el año 2013 será de \$54.824.- además de los reajustes del I.P.C., sin perjuicio de las excepciones de la Ordenanza Municipal. La tarifa se pagará en cuatro cuotas trimestrales.	La tarifa que los usuarios del servicio de aseo domiciliario pagarán por el año 2014 será de \$55.866.- , sin perjuicio de las excepciones de la Ordenanza Municipal. La tarifa se pagará en cuatro cuotas trimestrales.

TÍTULO IV. DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VEHÍCULOS.

ARTICULO	NUMERAL	TEXTO ACTUAL	MODIFICACION
Artículo 8º	1	Inspección ocular de Nº motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso 0,40 UTM	Inspección Ocular por Cambio de color: 0,20 UTM
	3	Certificado de antigüedad de vehículos u otros 0,10 UTM	Derogado
	19	Los vehículos motorizados de dos ruedas no especificada en la Ley 3.063 pagarán 0,2 UTM	Los vehículos motorizados de dos ruedas no especificada en la Ley 3.063 pagarán 0,5 UTM anual.

ARTICULO	NUMERAL	TEXTO ACTUAL	MODIFICACION
	20	Los vehículos motorizados de cuatro ruedas no especificadas en la Ley 3.063 pagarán 0,2 UTM	Los vehículos motorizados de cuatro ruedas no especificados en la Ley 3.063 pagarán 0,5 UTM anual
Artículo 9º	1	Examen para obtención de licencia clases b-c-d-f-a1-a2-a3-a4-a5,valor 0,6 UTM	Obtención y control de licencias clases b-c-d-f y profesionales a1-a2-a3-a4-a5 valor 0.7 UTM
	2	Examen control de licencia clase a1-a2, obtenida antes del 08 de Marzo de 1997, valor 0,45 UTM	Control de licencia clase a1-a2 obtenida antes del 08 de Marzo de 1997, valor 0,7 UTM
	6	Duplicado licencia de conducir cualquier clase, cambio de domicilio, cambio de datos en la licencia, valor 0,20 UTM	Duplicado de licencia de conducir cualquier clase, cambio de domicilio, cambio de datos en la licencia, valor 0,3 UTM
Artículo 11	1	Cobro de publicidad en taxibuses Municipales, valor m2 mensual 0,3 UTM	Cobro de publicidad en taxibuses Municipales, valor m2 mensual 0,5 UTM
	2	Estacionamientos	Estacionamientos reservados
		reservados destinados para vehículos particulares y otros. Valor por cada cupo anual 7 UTM	destinados para vehículos particulares y otros. Valor por cada cupo mensual 2 UTM
	4	Estacionamientos reservados de carga en la vía publica, valor por cupo anual 20 UTM	En la Comuna de La Reina el horario de carga y descarga en la vía pública será de 10:00 a 17:00 Hrs. No obstante, está exento del horario precedentemente señalado el territorio dentro del cual funciona el Parque Industrial. El municipio podrá autorizar en casos excepcionales la carga y descarga en otros lugares y horarios de la comuna.
	5	Existirán estacionamientos reservados sin costo para los propietarios, entre las 22:00 hrs. y las 08:00 hrs., en aquellas calles que el municipio las defina como saturadas de estacionamientos.	Existirán estacionamientos reservados sin costo para los propietarios, en aquellas calles que el municipio defina como vías saturadas.
	6	El cobro por estacionamientos controlados con o sin capturadores de datos portátiles, de lunes a viernes, de 08:30 a 19:30 horas, \$ 390 a 1 a 20 minutos, mas \$ 25 por cada minuto adicional.	Se deroga. Se reemplaza por lo siguiente: Estacionamiento reservado de carga en la vía pública, 20 UTM anual. Camiones betoneros que estacionen en la vía pública, 1 UTM por día.
	10	Las empresas deberán pagar por los permisos de señalización vial para trabajar en el BNUP, valor por los primeros quince días 0,5 UTM, sobre los 15 días, valor por día adicional 0,03 UTM	Las empresas deberán pagar por los permisos de señalización vial para trabajar en el BNUP, valor por los primeros diez días 1 UTM , sobre los 10 días, valor por día adicional 0,1 UTM

TÍTULO V. DERECHOS MUNICIPALES SOBRE PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

ARTICULO	NUMERAL	TEXTO ACTUAL	MODIFICACION
	19.6	Funcionamiento de lechería con venta de alcoholes por semana de la Chilenidad 8,4 UTM.	Derogado.

ARTICULO	NUMERAL	TEXTO ACTUAL	MODIFICACION
12º	19.11	a) Stand de Artesanía en talabartería, venta de sombreros, aperos de huasos, Semana de la Chilenidad. 2,4 UTM;	a) Stand de Artesanía en talabartería, venta de sombreros, aperos de huasos, Semana de la Chilenidad. 2,4 UTM;
		b) Stand de Artesanía en diferentes metales, tejidos, cuero, madera, vidrio, pinturas, Semana de la Chilenidad. 1,8 UTM.	b) Stand de Artesanía en diferentes metales, tejidos, cuero, madera, vidrio, pinturas, Semana de la Chilenidad. 1,8 UTM.
			c) Venta de productos artesanales en el rubro de alimentos. Ejemplo: miel, mermeladas caseras, embutidos, aliños, quesos, etc. 1,8 UTM.

TÍTULO VI. DERECHOS POR PROPAGANDA CON FINES DE LUCRO.

ARTICULO	NUMERAL	TEXTO ACTUAL	MODIFICACION
13º	20	NO EXISTE	Cobro por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, para la instalación de paletas, soportes publicitarios, carteleras, etc., con fines publicitarios, los cuales además de los derechos por publicidad, indicados en el Título VII, Art. Decimocuarto, Punto 9, pagarán por soporte (mensual o fracción. De 0 a 2 mts.² : 3 UTM Más de 2 mts.² 4,5 UTM

TÍTULO VIII. DERECHOS POR CONCESIONES O PERMISOS RELATIVOS A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

ARTICULO	NUMERAL	TEXTO ACTUAL	MODIFICACION
Artículo 15	21	Resolución de cambio de destino 0.18 UTM	Derogado.
	27	Resolución de rectificación de deslindes y rectificación de superficies por hoja: 0.18 UTM	Derogado.
	29	Resolución Modificación de Deslindes: 0.18 UTM	Derogado.
Artículo 17	4	Ocupación de vía pública por particulares con escombros, materiales de construcción, instalaciones de faenas, cierros provisorios, torres grúas, camiones concreteros u otros tipos de maquinarias o faenas ligadas a la construcción, por cada m2 de ocupación los primeros 10 días. Pagarán el equivalente a 0.05 UTM	Ocupación de vía pública por particulares con escombros, materiales de construcción, instalaciones de faenas, cierros provisorios, torres grúas, camiones concreteros u otros tipos de maquinarias o faenas ligadas a la construcción, por cada m3 de ocupación diaria , los primeros 10 días, Pagarán el equivalente a 0,05UTM
		El exceso sobre los primeros 10 días deberá Pagar por m2. hasta 20 días: 0.10 UTM	El exceso sobre los primeros <u>10 días</u> deberá Pagar diario por m3 . y hasta 20 días: 0.10 UTM
		Sobre los 20 días pagará por m2 con un máximo De 30 días 0.20 UTM,	Sobre <u>los 20 días</u> pagará por m3 diario 0.2 UTM
DECIMOSEPTIMO	7 a)	Ordenanza, memoria, plan Regulador comunal en blanco y negro. 1,00 U.T.M.	Derogado.
	7 b)	Ordenanza, memoria, plan Regulador comunal en color. 2,00 U.T.M.	Ordenanza, Memoria actualizada, Planos de Zonificación, Vialidad y Restricciones en formato digital de alta resolución 2,00 U.T.M.
	8 a)	Plano comunal de información general Escala 1:10.000 (impresión en ploter a color) 0,5 U.T.M.	Copia de todo tipo de planos por metro lineal de acuerdo a requerimientos e insumos con que cuente el municipio. 0,09 U.T.M.

ARTICULO	NUMERAL	TEXTO ACTUAL	MODIFICACION
	8 b)	Plano comunal de información general Escala 1:5.000 (impresión en ploter a color) 1 U.T.M.	Derogado.
	8 c)	Plano equipamiento escala 1:10.000 (impresión en ploter a color) 1 U.T.M.	Derogado.
	8 d)	Plano equipamiento escala 1:5.000 (impresión en ploter a color) 1,5 U.T.M.	Derogado.
	8 e)	Plano comunal de información general Escala 1:5.000 (fotocopia de plano blanco y negro) 0,32 U.T.M.	Derogado.
	8 f)	Plano comunal de información general Escala 1:100.000 (fotocopia de plano blanco y negro) 0,16 U.T.M	Derogado.
	8 g)	Plancheta escala 1:1.000 (impresión en plotter a color) 1 U.T.M	Derogado.
	8 h)	Copias de planos varias. por m/lineal	Derogado.
	8 j)	Ficha información catastral por propiedad 0,3 U.T.M	Derogado.
	16	Derechos sobre Ocupación del subsuelo, cámaras subterráneas del servicio un Valor de 0,52 U.T.M. por Metro Cuadrado	a) Derechos sobre ocupación del subsuelo,0,52 U.T.M por Mt.³ semestral b) Cámaras subterráneas de servicios 0.52 U.T.M. por Mt.³ semestral. c) Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por la proyección de grúa pluma 5 U.T.M. por mes.
	16	Las Faenas Constructivas Ruidosas o Molestas deberán ser Realizadas de Lunes a Viernes de 8,30 Horas a 19,00 Horas y Sábados de 9,00 Horas a 14,00 Horas	17. Horarios de Trabajos. Las Faenas Constructivas Ruidosas o Molestas deberán ser Realizadas de Lunes a Viernes de 8:30 Horas a 19:00 Horas y Sábados de 9:00 Horas a 14:00

2. Se deja constancia que en lo no modificado rige el texto refundido, aprobado por decreto Alcaldicio N° 1.971, de fecha 26 de octubre de 2012.
Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Raúl Donckaster Fernández, Alcalde.- Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.



marcas

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

- **Marcas**
- **patentes de invención**
- **modelos de utilidad**
- **dibujos y diseños industriales**
- **esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,**
- **indicaciones geográficas y**
- **denominaciones de origen**

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE